

**Convocatoria de adjudicación directa para jóvenes interesados en realizar una estancia de Movilidad en países de la Unión Europea**  
**Anualidad 2018**  
**PROGRAMA INTEGRAL DE CUALIFICACIÓN Y EMPLEO**  
**PLAN DE MOVILIDAD**

**Preámbulo.**

El 28 de febrero de 2013, el Consejo de Ministros de Empleo, Asuntos Sociales, Salud y Consumo acordó el establecimiento de la Garantía Juvenil, adoptada formalmente por acuerdo del Consejo de 22 de abril de 2013.

Como respuesta a la recomendación de la Unión Europea, el Gobierno de España, en coordinación con las comunidades autónomas y los interlocutores sociales y otras entidades de interés acordó el Plan Nacional de Implantación de la Garantía Juvenil, que fue presentado a la Comisión Europea el 19 de diciembre de 2013.

Mediante el Real Decreto 8/2014, de 4 de julio, convalidado a través de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reguló el Sistema Nacional de Garantía Juvenil en España (en concreto en el Capítulo I de su Título IV). La Ley 18/2014, fue a su vez modificada mediante el Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

Con el objeto de instrumentar la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) y articular la implantación del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, El Gobierno del Reino de España, en coordinación con las comunidades autónomas, los interlocutores sociales y otros agentes interesados acordó la elaboración y puesta en marcha del Programa Operativo de Empleo Juvenil en el marco del Fondo Social Europeo para el periodo de programación 2014-2020.

En este sentido el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2104-2020 (Nº CCI 2014ES05M9OP001) fue aprobado mediante la Decisión de Ejecución de la Comisión de 12 de diciembre de 2014 C (2014) 9891 final.

El Programa Operativo de Empleo Juvenil tiene como fin último apoyar la reducción de la tasa de desempleo juvenil en España a través de la mejora de las cualificaciones y el fomento de la contratación y el autoempleo de la población joven, todo ello orientado al cumplimiento de los objetivos y las prioridades establecidas en la Estrategia UE 2020.

En el marco de la Garantía Juvenil y en plena coherencia con el Programa Operativo de Empleo Juvenil FSE 2014- 2020, las Cámaras de Comercio de España plantean el Programa Integral de Cualificación y Empleo (en adelante PICE). El mismo está integrado por una serie de medidas ofrecidas a todo el colectivo de jóvenes destinatarios de la Garantía Juvenil, personalizadas en forma de itinerario de acompañamiento a jóvenes y que abordan tanto la mejora de la educación y la cualificación, como el fomento de la contratación y el autoempleo.

La concesión de las ayudas se realizará mediante concesión directa.

### **Artículo 1. Objeto.**

El objeto de esta convocatoria es establecer el procedimiento de selección de aquellos jóvenes interesados en participar en el Plan de Movilidad del Programa integral de Cualificación y Empleo de la Cámara de Comercio de Reus y el régimen de las ayudas destinadas a la realización de las estancias de movilidad contempladas en el citado Plan.

El objeto del Plan de movilidad es fomentar la movilidad transnacional y mejorar el nivel de empleabilidad entre los jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil que participen en dicho Plan, cual se encuentra enmarcado en el Programa Integral de Cualificación y Empleo.

### **Artículo 2. Régimen Jurídico aplicable.**

- Reglamento (UE) Nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) Nº 1081/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 821/2014 de la Comisión, de 28 de julio de 2014, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (UE) nº 1303/2013.
- Reglamento de Ejecución (UE) Nº 215/2014 de la Comisión, de 7 de marzo de 2014, por el que se establecen las modalidades de aplicación del Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento Delegado (UE) Nº 480/2014 de la Comisión, de 3 de marzo de 2014, que complementa el Reglamento (UE) Nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo.
- Reglamento (UE) Nº 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa autonómica que resulte aplicable en la materia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.
- Real Decreto-ley 6/2016, de 23 de diciembre, de medidas urgentes para el impulso del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Orden ESS/1924/2016, de 13 de diciembre, por el que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo durante el período de programación 2014-2020.

### Artículo 3. Presupuesto y financiación de las ayudas.

El número de ayudas y el presupuesto de la Cámara de Comercio de Reus para esta convocatoria es el siguiente:

<b>Número de ayudas a conceder</b>	20
<b>Presupuesto total</b>	50.000,00 €

#### Cuantía de las ayudas

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se articulan en dos líneas, destinadas, por una parte, a facilitar la realización de prácticas en empresas en el extranjero por parte de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, y por otro lado, favorecer la contratación de jóvenes beneficiarios del Sistema Nacional de Garantía Juvenil en el extranjero.

##### a) Prácticas en empresas

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad transnacional recibirán una ayuda económica como contribución a los gastos de viaje y manutención durante su estancia durante el periodo de formación práctica en el extranjero y financiará como máximo estancias de 3 meses.

Las ayudas económicas dependen del país de destino y se establecerán según el grupo al que pertenezca el país de acogida. Se han establecido los siguientes grupos en función del coste de vida de los mismos:

Grupos		Países
<b>Grupo 1</b>	Países con coste de vida más alto.	Dinamarca, Irlanda, Francia, Italia, Austria, Finlandia, Suecia, Reino Unido.
<b>Grupo 2</b>	Países con coste de vida medios.	Bélgica, República Checa, Alemania, Grecia, Croacia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Eslovenia, Islandia.
<b>Grupo 3</b>	Países con coste de vida más bajos	Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovaquia.

	Cuantía total de las ayudas <sup>1</sup>	Cuantía mes/joven participante
<b>Grupo 1</b>	2.500,00 €	833,33 €
<b>Grupo 2</b>	2.300,00 €	766,66 €
<b>Grupo 3</b>	2.000,00 €	666,66 €

<sup>1</sup> Máximo financiable: tres meses.

## b) Contratos laborales

Los jóvenes seleccionados para realizar una movilidad mediante un contrato laboral en el país de destino recibirán una ayuda económica como contribución a los gastos de viaje.

Las ayudas económicas a los jóvenes que se desplazan con un contrato de trabajo dependen del país de destino y de la distancia a la que éste se encuentre de su país de residencia. Se han establecido las siguientes cuantías máximas en función de la distancia:

Distancia país destino	Cuantía total
Entre 100 y 499 km	180,00 €
Entre 500 y 1999 km	275,00 €
Entre 2000 y 2 999 km	360,00 €
Entre 3000 y 3 999km	530,00 €
Entre 4 000 y 7 999 km	820,00 €

Los destinatarios de las ayudas estarán cubiertos por un **seguro de accidentes, asistencia en viaje y responsabilidad civil** durante el período de la estancia.

Las actuaciones subvencionables con cargo a la presente convocatoria están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (FSE) y la Iniciativa de Empleo Juvenil (IEJ) en un 91,89% a través del Programa Operativo de Empleo Juvenil, el cual fue aprobado para el periodo 2014-2020 por Decisión C (2014) 9891 final, de 12 de diciembre de 2014 (M<sup>o</sup> CCI 2014ES05M9OP001).

Estas ayudas no pretenden cubrir la totalidad de los gastos incurridos por el joven participante durante su estancia en el extranjero, sino que su objetivo es el de compensar los gastos asumidos por su participación en el Plan de Movilidad del PICE. Estas ayudas variarán según el país de destino y la tipología de movilidad transnacional (prácticas o contratos laborales).

### Artículo 4 Compatibilidad de las ayudas

Las ayudas previstas en esta convocatoria serán compatibles con cualesquiera otras que pudieran concederse a los jóvenes para la misma finalidad, a excepción de aquellas que sean financiadas por Fondos provenientes de la Unión Europea.

### Artículo 5. Requisitos de admisión de los solicitantes.

Con **carácter general**, los jóvenes solicitantes deberán cumplir con los siguientes requisitos de admisión para obtener una ayuda económica para la movilidad:

- Estar dado de Alta y ser beneficiario del Sistema Nacional de Garantía Juvenil.
- Estar inscrito en el Plan de Movilidad de la Cámara de Comercio de Reus
- Tener entre 18 y 29 años en el momento de presentar la solicitud (se entenderá este momento en el que se registre la solicitud en la sede la Cámara de Comercio).

- d) Tener un conocimiento de la lengua inglesa o idioma de trabajo en el extranjero igual o superior a un nivel B1 conforme al **Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (CEFR por sus siglas en inglés)**.
- e) Superar el proceso de selección objeto de la presente convocatoria y común a todos los jóvenes que solicitan la ayuda económica para la movilidad.
- f) No haber participado en ningún otro Programa o Plan de Movilidad financiado por el FSE o la Iniciativa de Empleo Juvenil en el marco del Programa Operativo de Empleo Juvenil 2014-2020.
- g) No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones a que hace referencia el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 6. Méritos a valorar**

- a. **Motivación hacia el Plan de Movilidad y la estancia internacional en la Unión Europea.** [en la que se expliquen los motivos por los que quiere realizar la movilidad y el objetivo de realizarla]
- b. **Nivel de idioma acreditado**
- c. **Empadronamiento**

La Cámara de Comercio de Reus podrá realizar entrevistas personales al joven solicitante con el fin de evaluar la adecuación del joven y su participación en el Plan de Movilidad.

#### **Artículo 7. Empresas en la que se podrán realizar la movilidad**

Los jóvenes participantes podrán realizar su movilidad transnacional en cualquier entidad que desempeñe una actividad económica en el sector público o privado, independientemente de su tamaño, régimen jurídico o en el sector económico en el que opere.

No podrán ser empresas o entidades de acogida los siguientes tipos de organizaciones:

- Instituciones europeas.
- Instituciones de la Unión Europea y otros organismos de la Unión Europea.
- Organizaciones públicas que gestionen programas comunitarios.
- Empresas que desarrollen su actividad de forma no presencial.

Para facilitar el proceso de búsqueda de empresa de acogida y, por lo tanto, aumentar la posibilidad de realizar una movilidad transnacional, se recomienda al joven contactar a empresas de su interés con el fin de conseguir su conformidad para una estancia internacional.

**El contenido de las movilidades transnacionales deberá estar relacionadas en la medida de lo posible con los estudios o formación que posee el joven participante.**

## **Artículo 8. Duración de la estancia**

Las estancias internacionales podrán iniciarse desde el 1 de junio de 2018 debiendo iniciarse antes del 31 de diciembre de 2018 (ambos incluidos). Tendrán una duración mínima de tres meses y máxima de seis meses, debiendo coincidir con períodos de actividad en las empresas o entidades de destino.

En el caso de finalidad la estancia antes de finalizar la duración mínima establecida se deberá reintegrar el importe de la beca que solicite la Cámara de Comercio.

## **Artículo 9. Plazo y presentación de solicitudes**

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el día 14 de mayo a las 08:00 horas y concluirá el 30 de noviembre de 2018, hasta las 14:00 horas.

## **Artículo 10. Procedimiento de solicitud y documentación a presentar**

Para poder participar en la convocatoria, se deberá cumplimentar y enviar el modelo de solicitud de convocatoria (**Anexo I**) junto a la documentación adicional señalada en el citado anexo y que se solicita para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y permitir el estudio de la solicitud.

Esta solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

1. Carta de motivación (formato libre). Máximo dos folios en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino.
2. Certificado que acredite la competencia lingüística o documento informativo sobre el nivel de conocimiento lingüístico debiendo usarse el Pasaporte Europeo para las Lenguas [<http://europass.cedefop.europa.eu/es/documents/european-skills-passport/language-passport>]
3. Resolución de notificación de alta en el Sistema de Nacional de Garantía Juvenil.
4. Carta firmada por el responsable de la empresa de acogida en la que se especifique que el solicitante ha sido seleccionado para realizar una estancia en su compañía.
5. Currículum Vitae Europass (máximo dos folios) en castellano y en inglés o en el idioma de trabajo de país de destino [<http://europass.cedefop.europa.eu/es/europass-support-centre/curriculum-vitae/how-complete-europass-cv>]
6. Acreditación de la titulación oficial universitaria, de formación profesional de grado medio o superior o de cualquier otra titulación oficial que el joven solicitante posea.

La Cámara de Comercio podrá requerir al joven solicitante cualquier otro documento que estime necesario para verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en la presente convocatoria.

**Si el joven ya hubiera presentado la documentación anteriormente mencionada no deberá presentarla de nuevo siempre y cuando los documentos se encuentren en vigor e indique la**

### **fecha en la que conste su presentación.**

Las solicitudes, junto con la documentación correspondiente, podrán presentarse por alguna de las siguientes vías:

- **Físicamente en el registro de la Cámara de Comercio:**

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Reus  
C/. Boule, nº 2  
43201 - Reus  
Horario de registro: de 8:00 a 17:00

- Mediante **correo postal certificado** a la dirección postal que se indica a continuación:

Cámara Oficial de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de Reus  
C/. Boule, nº 2  
43201 - Reus

Las solicitudes se considerarán presentadas en la fecha y hora de entrada en el registro correspondiente según la vía de presentación utilizada.

En el caso de recibir la solicitud por correo postal, el Registro de Entrada de la Cámara de Comercio de Reus certificará la presentación marcando en todo caso la fecha y la hora de entrada de cada solicitud.

En caso de que el envío se realice mediante correo postal, el envío deberá ser certificado con el sello de Correos para garantizar que la fecha de remisión está incluida en el plazo de presentación de solicitudes, y para acreditar la hora de presentación.

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos, se requerirá al solicitante, para que, en el plazo de diez días hábiles computados desde el día siguiente al de la recepción del requerimiento, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no le hace, se le tendrá por desistido de la solicitud, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

### **Artículo 11. Comité de selección**

El órgano instructor del procedimiento será el Comité de selección de la Cámara de Comercio de Reus, que instruirá el procedimiento de selección, concesión o denegación de la ayuda, y de su resolución, que será comunicada a los solicitantes por escrito.

El comité de selección estará integrado por los siguientes miembros:

- Remigi Cabré - Director
- Carme Clavaguera – Técnico cameral

- Marta Pino – Técnico cameral

## **Artículo 12. Proceso de selección y tramitación**

La Cámara de Comercio de Reus valorará individualmente las candidaturas recibidas atendiendo a los requisitos de participación establecidos en la presente convocatoria.

Como resultado positivo de la valoración de las solicitudes, la Cámara de Comercio de Reus admitirá la resolución individual de las candidaturas, siendo otorgadas las ayudas económicas a los jóvenes solicitantes que, cumpliendo los criterios de admisión establecidos en esta convocatoria, tengan una empresa de acogida, se encuentren dentro del plazo previsto para la presentación de solicitudes y exista crédito presupuestario disponible, siendo denegadas el resto.

Si la solicitud no reuniese los requisitos de acceso establecidos se requerirá al beneficiario para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días hábiles. Si no lo hiciese se tendrá por desistida su solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar será de 2 meses a contar desde la entrada de la solicitud en los puntos de Registro establecidos en el Artículo 8 de la Convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes de participación y admisión al Programa serán seleccionadas por estricto orden de registro de entrada.

Este procedimiento de selección respetará los principios de publicidad, transparencia, igualdad y no discriminación y estará limitada a las disponibilidades presupuestarias.

Serán denegadas aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo, aquellas cuyos jóvenes solicitantes no cumplen los criterios de admisión y obligaciones, y aquellas en las que los destinatarios no cumplen las condiciones establecidas en la presente convocatoria.

**La admisión final del joven solicitante corresponde con la aceptación del joven en la empresa de destino.**

## **Artículo 13. Aceptación o Renuncia**

Aquellos jóvenes solicitantes cuya solicitud haya sido aprobada y notificada tendrán que aceptar formalmente la ayuda a través de la firma del documento de aceptación que le facilite la Cámara de Comercio en un plazo que no podrá exceder de los 10 días hábiles desde la fecha en la que conste dicha comunicación.



Transcurrido este plazo si el joven participante no hubiere informado de la aceptación de la ayuda será requerido de nuevo por parte del órgano instructor para que en un plazo improrrogable de 3 días hábiles aporte la aceptación formal de la ayuda. Si finalmente no se aportase el citado documento se entenderá que el joven participante renuncia a la ayuda.

Las ayudas que no sean asignadas por la renuncia de jóvenes seleccionados, podrán ser satisfechas por los jóvenes que hubieran quedado en reserva según el listado definitivo de jóvenes seleccionados. En tal caso, se publicará en el plazo de dos días hábiles un nuevo listado con las renunciaciones y los seleccionados.

Los listados provisionales y definitivos serán publicados en la página web de la Cámara de Comercio <https://cambrareus.org/programes-cambra-2018/>

Contra las resoluciones que se dicten sobre las ayudas solicitadas podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración Tutelante de la Cámara de Comercio en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 36 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución expresa, podrá entenderse desestimado el recurso, pudiendo interponer el interesado en el plazo de dos meses recurso contencioso-administrativo.

#### **Artículo 14. Modificación de la resolución de concesión.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la obtención concurrente de otras subvenciones y/o ayudas otorgadas por otras administraciones u otros entes públicos o privados, estatales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, eventualmente, a su revocación.

#### **Artículo 15. Justificación y pago de las ayudas.**

El pago de la ayuda quedará condicionado a la salida de los jóvenes seleccionados para realizar una estancia (en formato de prácticas o mediante un contrato laboral) en una empresa de un país miembro de la Unión Europea y que presenten la documentación solicitada por la Cámara de Comercio. El pago se realizará a través de transferencia bancaria a la cuenta corriente facilitada por el joven participante.

Las ayudas económicas serán abonadas en los siguientes plazos:

##### **1. Prácticas internacionales:**

- Un pago del 30% a la llegada a la empresa u organización de acogida: este primer pago ayudará a cubrir el coste de los billetes del medio de transporte que utilice el joven para trasladarse al país de acogida y la manutención del primer mes de la estancia.

El cobro de este pago podrá quedar condicionado a la realización de la prueba de nivel de idioma obligatoria, la presentación de la compra de los billetes o al envío del certificado de incorporación u otros que la Cámara estime conveniente.

- Al finalizar el 1º y el 2º mes, se deberá realizar dos pagos equivalentes al 25%.
- El 20 % restante se realizará a la finalización del período de prácticas. Su cobro quedará condicionado a la presentación, en los términos establecidos en el Convenio de financiación, de la siguiente documentación original.
  1. Originales de la documentación enviada previamente (certificado de incorporación, informe intermedio, etc.).
  2. Memoria final.
  3. Certificado de estancia.
  4. Encuesta de satisfacción.

2. **Contrato laboral:** la Cámara de envío realizará el pago de la ayuda asignada en concepto de viaje a la llegada a la empresa u organización de acogida. El joven deberá presentar el certificado de incorporación.

#### **Artículo 16. Obligaciones de los jóvenes tras la aceptación de la ayuda**

La aceptación de la ayuda para la movilidad supone el conocimiento y aceptación de los derechos y obligaciones correspondientes. Igualmente, el joven deberá realizar los trámites exigidos por la Cámara de Comercio antes, durante y después de la estancia.

Serán obligaciones de los jóvenes destinatarios las que se deriven de los objetivos del Programa y del cumplimiento de las condiciones que se establecen en los Convenios de participación en el Programa que se suscribirán por el beneficiario y la Cámara de Comercio de [indicar], la empresa o entidad de acogida.

#### **Obligaciones**

- a) Realizar una formación previa en contenidos lingüísticos y profesionales, presencial u on-line en la lengua de trabajo o del país de acogida en el que se vaya a realizar la movilidad.
- b) Realizar una prueba de nivel de inglés o del idioma de trabajo del país de destino, en su caso.
- c) Reunir los requisitos legales de acceso y residencia del país de acogida.
- d) Permanecer en la empresa de acogida durante el periodo de referencia, salvo causa de fuerza mayor.
- e) Respetar y cumplir los usos y normas del país y empresa de destino.

- f) Informar a la Cámara de Comercio mediante la que se ha tramitado la estancia de cualquier incidencia o circunstancia que altere o pueda alterar las obligaciones establecidas en esta convocatoria.
- g) Aportar cuanta información le sea requerida por la Cámara de Comercio mediante la que se ha tramitado la estancia.
- h) Proporcionar a la Cámara de Comercio un número de teléfono y correo electrónico de uso habitual con el fin de mantener contacto periódico. El joven deberá notificar cualquier modificación en tales datos de contacto.
- i) Cualquier otra obligación que pudiera establecerse por la participación en el Plan de Movilidad.
- j) La participación en esta convocatoria supone la aceptación de estas bases en todos sus términos y condiciones.
- k) Y todas aquellas incluidas en el Manual de Orientaciones Básicas del Programa, y de las que la Cámara de Comercio deberá informar a cada joven en cada caso.

#### **Artículo 17. Incumplimiento de las condiciones y de las obligaciones.**

El incumplimiento de lo dispuesto en la presente convocatoria, así como el incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos en los artículos 14 y 15 de la presente convocatoria dará lugar a la revocación de la ayuda.

En todo caso, ante posibles incumplimientos, se tendrá en cuenta lo dispuesto el artículo 37 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Artículo 18. Entrada en vigor.**

La presente Convocatoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la página web de la Cámara de Comercio.

#### **Artículo 19. Datos de contacto**

Las preguntas o dudas relacionadas con la Convocatoria de ayudas para la movilidad de la Cámara de Comercio de Reus podrán ser realizadas en el número de teléfono 977338080 o a través del siguiente correo electrónico [cambrareus@cambrareus.org](mailto:cambrareus@cambrareus.org).